



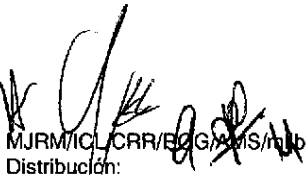
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Cerro Navia**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.224

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;


MJRM/ICL/CRR/BOG/MS/mb
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, **Región Metropolitana**
 - 6.- I. Municipalidad de Cerro Navia (Dirección: **Del Consistorial N° 6645**, comuna de Cerro Navia)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 8667-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la I. Municipalidad de **Cerro Navia**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **22 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **22 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Cerro Navia**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“La comisión comunal, previene el consumo de drogas y alcohol en la comuna de Cerro Navia”**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$982.650.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Cerro Navia** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

En Santiago de Chile, a **22 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Cerro Navia** en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° **69.254.200-2**, representada por su Alcalde, don **Luis Plaza Sánchez**, ambos con domicilio en **Del Consistorial N° 6645**, comuna de **Cerro Navia**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de

estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Cerro Navia**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“La comisión comunal, previene el consumo de drogas y alcohol en la comuna de Cerro Navia”**, en adelante también “el programa”.

La **Ilustre Municipalidad de Cerro Navia** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$982.650.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Luis Plaza Sánchez**, como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Cerro Navia**, consta de lo dispuesto en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Cerro Navia, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

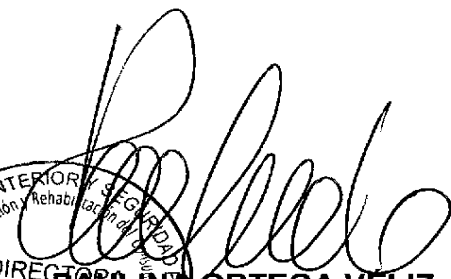

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Luis Plaza Sánchez**. Alcalde. I. Municipalidad de **Cerro Navia**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Cerro Navia**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VELIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 827

FECHA 11-09-2013

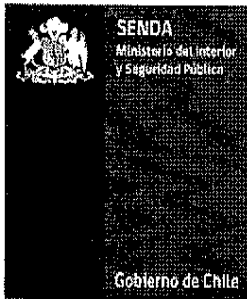
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3224
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.374.376.722
Presente Documento Resolución Exenta	982.650
Saldo Disponible	435.989.628



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**", RUT N°69.254.200-2, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

En Santiago de Chile, a **22 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Cerro Navia** en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **69.254.200-2**, representada por su Alcalde, don **Luis Plaza Sánchez**, ambos con domicilio en **Del Consistorial N° 6645**, comuna de **Cerro Navia**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Cerro Navia**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“La comisión comunal, previene el consumo de drogas y alcohol en la comuna de Cerro Navia”**, en adelante también “el programa”.

La **Ilustre Municipalidad de Cerro Navia** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$982.650.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:



f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.



DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Luis Plaza Sánchez**, como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Cerro Navia**, consta de lo dispuesto en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Cerro Navia, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.





Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.


El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



LUIS PLAZA SÁNCHEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO
NAVIA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
NACIONAL DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISIÓN
JURÍDICA
SENDA

CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

13-1-156



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	LA COMISION COMUNAL, PREVIENE EL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN LA COMUNA DE CERRO NAVIA.
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	AMBITO SOCIAL
DURACION PROGRAMA	TRES MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
METROPOLITANA	SANTIAGO
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
CERRO NAVIA	MUNICIPALIDAD

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
RUT	69 254 200-2
DIRECCIÓN	DEL CONSISTORIAL Nº 6645 CERRO NAVIA
TELÉFONO-FAX	2 380 41 15
E-MAIL	alcaldia@cerronavia.cl
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	ENTIDAD PUBLICA SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	LUIS PLAZA SÁNCHEZ
RUT	5 788 309-K
DIRECCIÓN	DEL CONSISTORIAL Nº 6645 CERRO NAVIA
TELÉFONO-FAX	2 380 40 02
E-MAIL	alcaldia@cerronavia.cl



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	VESMA CARRASCO HICHE
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	COORDINADORA COMUNAL
TELÉFONO	2 380 41 15
E-MAIL	previene.cerronavia@gmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	SANTANDER		
Nº DE CUENTA	6538360-8		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
VESMA CARRASCO HICHE	Comunicadora Social en relaciones Públicas	COORDINADORA SENDA PREVIENE	28
DANIELA PÉREZ ZAMORANO	Trabajadora Social	Encargada de Talleres de Prevención	28

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Liceo Bicentenario Nacia de Cerro Navia	5 de febrero # 2009	277 25 408	Infraestructura
Escuela Presidente Roosevelt 381	Estados Unidos # 1180	264 31 399	Infraestructura
Unidad Vecinal Nº 19		277 52 090	Infraestructura



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Diagnóstico Comunal sobre la problemática del consumo de drogas

Respecto al desarrollo de un análisis diferenciado sobre el consumo de drogas lícitas al de drogas ilícitas en la comuna se puede mencionar que *"El Clorhidrato de Cocaína (CC) que se comercializa en Cerro Navia es muy accesible (\$3.000 aprox¹³) por la composición de mala calidad que es mezclada con cal, yeso, harina, talco, incluso se ha llegado a mencionar excremento de perro de color claro y muy seca, entre otros. Por esta razón, la prevalencia del consumo de Cocaína CC corresponde a población de la comuna y de sectores aledaños. La calidad inferior de Cocaína CC que se comercializa en Cerro Navia, por una parte, hace que se asemeje a las características de la PBC (por su estructura) generando mayor adicción a la Cocaína CC normal y por otra, hace que escasamente venga población de otras comunas de mejor nivel socioeconómico a comprar, pues sus propiedades no es comparable con otros puntos de tráfico en Santiago"* (Diagnóstico Comunal sobre la problemática del consumo de drogas, 2011).

Por otra parte el Diagnóstico Comunal sobre la Problemática del Consumo de Drogas, advierte que "Los aspectos que se observan es la permisividad en el consumo de sustancias lícitas (alcohol y tabaco), con un nulo o bajo control y que establecen una adicción masiva, no obstante suelen no mencionarse pues corresponden a drogas permitidas y que son de fácil compra, legalidad y aceptadas de la sociedad frente a su consumo"

En cuanto a los delitos asociados al consumo y tráfico de drogas, se puede decir que "La BRIANT (Brigada Antinarcóticos Metropolitana) – Datos 2008-2009 - ha recibido 36 denuncias anónimas de la Comuna de Cerro Navia de un total de 1065 para la Región Metropolitana, han registrado 35 inmuebles registrados en la comuna involucrados al tema droga de un total de 1750 (algunos son inmuebles correspondientes a registros de personas ya detenidas). En cuanto a faltas, en relación al Art. 50 de la Ley de Drogas (consumo) sólo se ha registrado un detenido. Las calles que más frecuentemente se producen delitos por tráfico y consumo de drogas son: Las Malvinas (Población El Porvenir), Valdivia (Villa Carrascal Poniente), Los Urales y Siberia (Intendente Saavedra), Flemming (Población Digna Rosa), Venecia (Población Italia) y Japón (Población Herminda de la Victoria)."

Planteamiento del problema. Diagnóstico de la Situación actual:

Las principales problemáticas que se visualizan en la comuna se relacionan con la facilidad de acceso a drogas ilícitas y la normalización de consumo en la vía pública, además ésta situación es cercana a los establecimientos educacionales tanto de enseñanza básica y media.

De acuerdo a los datos recolectados en el Diagnóstico Comunal, se priorizaron tres sectores. Población Intendente Saavedra, Sara Gajardo y Población las Viñitas, esta última fue erradicada, a otro sector de la comuna. Por lo que se modifica la focalización de sectores a intervenir, cambiando la Población Las Viñitas por la Población Presidente Roosevelt, la cual presenta altos índices de vulnerabilidad de acuerdo a la temática, siendo esta población la siguiente en el listado de sectores con alta complejidad social.



a) Población Presidente Roosevelt: (U.V. Nº 1)

Presencia de *robos y asaltos* en plaza Roosevelt, por grupos juveniles que pernoctan consumiendo alcohol y drogas. Por el delito de Hurto y Robo por sorpresa, según datos de Carabineros.

Actualmente, por medio del Plan Comunal de Seguridad Pública se encuentra ejecutando el Proyecto Alarmas Comunitarias. Dado que se postuló a los FAGM.

Este proyecto tiene una duración de 7 meses aproximadamente. EL objetivo de este proyecto se centra en contribuir en la disminución de la ocurrencia de delitos y la percepción de temor de las personas, por medio de la instalación de sistemas de alarmas comunitarias. Se busca fortalecer la participación ciudadana y favorecer la coordinación intersectorial. Con el fin de disminuir la sensación de inseguridad de la población, fortalecimiento comunitario para enfrentar las problemáticas barriales como consumo de droga y alcohol.

Sector José Joaquín Pérez (área de comercio establecido), se produce mayor cantidad de delitos denunciados a Carabineros y alta número de denuncias a investigaciones en el mismo sector.

Los delitos más frecuentes que se observan en jóvenes menores de 18 años, que aparecen en los listados de la DIPROFAM, son robos y presuntos robos.

Espacios de convivencia comunitaria son escasos, sin mayor preocupación por hacer uso de implementación urbana.

En el territorio existen once escuelas básicas tanto municipales como particulares subvencionadas, un liceo polivalente y un Jardín Infantil "Bambi", poseen los siguientes datos:

Jardín Infantil "Bambi" dependiente de la Fundación Integra. Horario desde las 08:30 hasta las 16:30 y extensión horaria hasta las 19:00. A los niños y niñas se les brinda atención integral otorgándoles alimentación durante la jornada y educación de acuerdo a sus edades.

Escuela Básica Particular Subvencionada Molokay, matricula de 606 alumnos. Esta escuela ha participado de diversas acciones preventivas gestionadas y realizadas por el equipo SENDA. Previene orientadas e instalar la temática de drogas y visualizar factores protectores y de riesgo, estas actividades están dirigidas a estudiantes, apoderados y docentes, través de una presentación de teatro debate, feria preventiva, capacitación a docentes en temáticas preventivas y sesiones preventivas a apoderados.

Escuela Básica Leonardo Da Vinci, matricula de 545 alumnos, Escuela Básica Sargento Candelaria, matricula de 209 alumnos, Colegio Particular Subvencionado San Pablo, matricula de 231 alumnos. Escuela Básica República de Italia, matricula de 398 alumnos. Esta escuela ha participado de diversas acciones preventivas gestionadas y realizadas por el equipo SENDA. Previene orientadas e instalar la temática de drogas y visualizar factores protectores y de riesgo, estas actividades están dirigidas a estudiantes y apoderados, través de una feria preventiva, taller a apoderados. Escuela Básica Robert Kennedy, matricula de 297 alumnos.

Escuela Básica Presidente Roosevelt, matricula de 594 alumnos, Escuela Básica Brigadier Gral. René Escauriaza, matricula de 335 alumnos, Liceo Polivalente Los Héroes de La Concepción, matricula de 907 alumnos.



b) Población Sara Gajardo: (U.V. 19)

Presencia de *consumo y tráfico de drogas*, en todo horario y en espacios públicos. Sin embargo se aprecia un creciente aumento de la participación social producto de la intervención del Programa Barrio Seguro que realizó una fuerte inversión en equipamiento comunitario y desarrollo social (aún en ejecución). Si bien se visualiza un desarrollo del sector se mantienen grupos dedicados al tráfico de drogas. Con presencia policial esporádica, existe constante demanda de vigilancia policial.

Actualmente, se encuentra interviniendo el Programa Barrio en Paz Residencial con la ejecución de dos Proyectos situacionales, uno de Mediación vecinal y el otro con asistencia psicosocial (FAGM), financiados por el Ministerio del Interior y Seguridad y además la implementación del Sistema de Prevención y Promoción Chile Previene en la escuela, y el Programa de Prevención Selectiva "A Tiempo", en el colegio Paulo Freire N° 422, Colegio Particular Subvencionado España, Escuela N° 387 Doctor Treviso Girardi Tonnelli.

c) Población Intendente Saavedra: (U.V. N° 14)

De acuerdo al planteamiento de los propios vecinos, el principal problema lo constituye el *Consumo y tráfico de drogas* Además de importantes niveles de cesantía y pobreza. Por otra parte existe un reclamo sostenido respecto del funcionamiento de la Escuela del sector reconocida por el sostenido bajo rendimiento. Por otra parte si bien existen organizaciones en el sector son de bajo perfil y con deficientes desarrollo de sus dirigentes. Pese a contar con el único COSAM de la comuna, los vecinos no conocen su oferta, están comenzando a vincularse. Además, como falencia es que hay pocas organizaciones que se dediquen a trabajar con niños y niñas, adolescentes y jóvenes en temáticas que involucren el reconocimiento de los factores protectores, estos mismas dificultades tienen un origen multifactorial, margina un buen desarrollo personal de cada uno, afectándolos en su salud mental, derivando con esto a un conflicto permanente con sus familias y muchas de las cuales no cuentan con las herramientas para enfrentarlas.

Por otro lado se encuentra la deserción escolar y los cambios permanentes de muchos niños y niñas de establecimientos educacionales que se encuentran en las cercanías del sector. En este sector se observa presencia de grupos juveniles, y constantes conflictos y peleas entre grupos rivales. Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por Carabineros, refiere que un importante número de contraventores por delito de drogas, proviene de la población Intendente Saavedra.

Otro insumo educativo con el que cuenta este sector es el jardín infantil Frutillita dependiente de Fundación Integra y el jardín Relmu dependiente de Junji el cual agrupa mayor cantidad de niños mapuches de la comuna.



9. JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Estupefacentes, CONACE, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

El Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población General (2010) en el caso del consumo de marihuana los resultados muestran una variación en la declaración de consumo de marihuana en último año de 7,2% en 2006, 6,4% en 2008 y 4,6% en 2010, lo que muestra una consolidación en la tendencia a la baja observada a partir del año 2006.

Las declaraciones de consumo de marihuana en adolescentes de 12-18 años presentaron una baja desde 9,1% en 2008 (cifra más alta de la tendencia) a 5,3% en 2010. En jóvenes se observó una nueva caída en el consumo de 17,9% en 2008 a 12,3% en 2010.

En general, en la población no se han presentado variaciones importantes entre los años 2006 y 2010 en la percepción de riesgo de consumo experimental de marihuana (probar 1 ó 2 veces). Sin embargo, se observa un leve y progresivo aumento de la percepción de riesgo en la población adolescente en las últimas tres mediciones. En los jóvenes la percepción de riesgo aumenta entre el 2006 y el 2008, para luego presentar un leve descenso en esta última medición, con un 34,5% en el 2010.

Las declaraciones de consumo de cocaína variaron de 1,8% en 2008 a 0,7% en 2010, disminución que transforma al 2010 en el año con la prevalencia más baja de la serie.

El uso de la cocaína disminuye tanto en adolescentes (12-18) como en población joven (19 a 25 años). En este último grupo etáreo se observa una disminución estadísticamente significativa entre la medición del año 2008 (3,8%) y la medición del año 2010 (1,3%).

La prevalencia de consumo de cocaína en el último año, es significativamente más alta en los hombres, alcanzando un 1,2%, versus un 0,1% observado en mujeres. Ambos grupos muestran una disminución significativa respecto a la última medición. Los hombres disminuyen su consumo de 3,2% a 1,2% y las mujeres disminuyen la prevalencia de consumo en el último año de 0,6% a 0,1%.

En el caso de la pasta base, también se produce una disminución significativa de la prevalencia en el último año de 0,7% en 2008 a 0,4% en 2010, produciéndose la prevalencia más baja de la serie en más de una década.

El uso de la pasta base disminuye tanto en adolescentes (12 a 18 años) como en población joven (19 a 25 años). A pesar de que en este último grupo etario se observa una disminución entre la medición del 2008 con 1,9%, y la de 2010 con 0,9%, es el que presenta las prevalencias más altas de consumo de pasta base.

La prevalencia de consumo de pasta base en el último año, es significativamente más alta en los hombres, alcanzando un 0,7%, versus un 0,1% observado en mujeres. Los hombres por un lado, disminuyen su consumo de 1,1% a 0,7%, y las mujeres disminuyen significativamente la prevalencia de consumo en el último año de 0,4% a 0,1%.

La percepción de riesgo del consumo experimental de pasta base muestra un descenso significativo en la última medición desde 81,1% en 2008 a 78,1% en 2010. A pesar de esta tendencia poblacional, el grupo de adolescentes muestra un alza entre el año 2008 y 2010, observándose una percepción de gran riesgo desde 72,9% en 2008 a 76,1% en 2010.



9. JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Estupefacentes, CONACE, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

El Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población General (2010) en el caso del consumo de marihuana los resultados muestran una variación en la declaración de consumo de marihuana en último año de 7,2% en 2006, 6,4% en 2008 y 4,6% en 2010, lo que muestra una consolidación en la tendencia a la baja observada a partir del año 2006.

Las declaraciones de consumo de marihuana en adolescentes de 12-18 años presentaron una baja desde 9,1% en 2008 (cifra más alta de la tendencia) a 5,3% en 2010. En jóvenes se observó una nueva caída en el consumo de 17,9% en 2008 a 12,3% en 2010.

En general, en la población no se han presentado variaciones importantes entre los años 2006 y 2010 en la percepción de riesgo de consumo experimental de marihuana (probar 1 ó 2 veces). Sin embargo, se observa un leve y progresivo aumento de la percepción de riesgo en la población adolescente en las últimas tres mediciones. En los jóvenes la percepción de riesgo aumenta entre el 2006 y el 2008, para luego presentar un leve descenso en esta última medición, con un 34,5% en el 2010.

Las declaraciones de consumo de cocaína variaron de 1,8% en 2008 a 0,7% en 2010, disminución que transforma al 2010 en el año con la prevalencia más baja de la serie.

El uso de la cocaína disminuye tanto en adolescentes (12-18) como en población joven (19 a 25 años). En este último grupo etáreo se observa una disminución estadísticamente significativa entre la medición del año 2008 (3,8%) y la medición del año 2010 (1,3%).

La prevalencia de consumo de cocaína en el último año, es significativamente más alta en los hombres, alcanzando un 1,2%, versus un 0,1% observado en mujeres. Ambos grupos muestran una disminución significativa respecto a la última medición. Los hombres disminuyen su consumo de 3,2% a 1,2% y las mujeres disminuyen la prevalencia de consumo en el último año de 0,6% a 0,1%.

En el caso de la pasta base, también se produce una disminución significativa de la prevalencia en el último año de 0,7% en 2008 a 0,4% en 2010, produciéndose la prevalencia más baja de la serie en más de una década.

El uso de la pasta base disminuye tanto en adolescentes (12 a 18 años) como en población joven (19 a 25 años). A pesar de que en este último grupo etario se observa una disminución entre la medición del 2008 con 1,9%, y la de 2010 con 0,9%, es el que presenta las prevalencias más altas de consumo de pasta base.

La prevalencia de consumo de pasta base en el último año, es significativamente más alta en los hombres, alcanzando un 0,7%, versus un 0,1% observado en mujeres. Los hombres por un lado, disminuyen su consumo de 1,1% a 0,7%, y las mujeres disminuyen significativamente la prevalencia de consumo en el último año de 0,4% a 0,1%.

La percepción de riesgo del consumo experimental de pasta base muestra un descenso significativo en la última medición desde 81,1% en 2008 a 78,1% en 2010. A pesar de esta tendencia poblacional, el grupo de adolescentes muestra un alza entre el año 2008 y 2010, observándose una percepción de gran riesgo desde 72,9% en 2008 a 76,1% en 2010.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Población Sara Gajardo, Unidad Vecinal N° 19 se ubica en el Territorio N° 5 al nororiente de la comuna de Cerro Navia, entre las calles Fanalozza, por el norte, Miguel de Cervantes por el sur, Neptuno por el oriente y Apolo XI por el poniente. Cuenta con la Escuela Básica municipal N° 422 Paulo Freire y con una Escuela de Lenguaje (nivel preescolar).

Población Intendente Saavedra, Unidad Vecinal N° 14 se ubica en el Territorio N° 5 al nororiente de la comuna de Cerro Navia, entre las calles Fanalozza, por el norte, Mar Caspio por el sur, Apolo XI por el oriente y Lo Duarte por el poniente. Cuenta con el Liceo Bicentenario Nacional de Cerro Navia, el Centro de Salud Mental COSAM y el Jardín Infantil Relmu.

Población Roosevelt, Unidad Vecinal N° 1 se ubica en el Territorio N° 7 al Sur poniente de la comuna de Cerro Navia, entre las calles San Francisco por el sur, Teniente Cruz por el Poniente, José Joaquín Pérez por el Norte y Jorge Washington por el oriente. Cuenta con una Escuela Básica municipal N° 381 Presidente Roosevelt y con una compañía de bomberos.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etario al cual está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etario que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etario 1 (08 a 13 años)	Varones	12	Niños y niñas de 3º ,7º y 8º básico de escuelas básicas focalizadas
	Mujeres	12	Niños y niñas de 3º ,7º y 8º básico de escuelas básicas focalizadas.
Tramo etario 2 (20 a 50 años)	Varones	30	Padres y apoderados de niños y niñas 3º ,7º y 8º básico de escuelas focalizadas. Funcionarios de la salud. Dirigentes Sociales. Profesionales de la Red.
	Mujeres	54	Madres y apoderadas de niños y niñas de 3º ,7º y 8º básico de escuelas focalizadas Funcionarias de la salud. Dirigentes Sociales. Profesionales de la Red.
TOTAL		108	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

(Plantee un objetivo general que dé cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)

Sensibilizar a la comunidad escolar y población de tres sectores focalizados de Cerro Navia sobre el riesgo de consumir drogas y alcohol, instalando herramientas que potencien los factores protectores para prevenir el consumo de drogas y alcohol.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer a estudiantes de establecimientos educacionales focalizados en resolución de problemas sociales y temáticas preventivas	24 estudiantes de establecimiento educacional, fortalecidos en temáticas preventivas y de resolución de problemas sociales	Nº de estudiantes que son fortalecidos en temáticas preventivas y de resolución de problemas sociales	Listado de asistencia y registro fotográfico
Fortalecer a padres y/o apoderados de establecimientos educacionales focalizados en habilidades parentales	24 padres y/o apoderados fortalecidos en habilidades parentales.	Nº de padres y/o apoderados que fortalecen en habilidades parentales	Listado de asistencia y registro fotográfico
Fortalecer en temáticas preventivas a miembros de organizaciones sociales de sectores focalizados	30 miembros de organizaciones sociales fortalecidos en temáticas preventivas.	Nº de miembros de organizaciones sociales que fortalecen en temáticas preventivas.	Listado de asistencia y Registro fotográfico
Sensibilizar a funcionarios de salud de CESFAM en atención de usuarios con consumo de drogas y/o alcohol	10 funcionarios del área de salud de un CESFAM sensibilizados en atención de público para lograr adherencia de usuarios con consumo de drogas y/o alcohol.	Nº funcionarios del área de salud mental que son sensibilizados en atención de público.	Listado de asistencia y Registro fotográfico
Sensibilizar a miembros de las Redes de la comuna en temáticas de Integración Social.	2 instituciones de la Red sensibilizadas en temáticas de Integración social.	Nº de instituciones pertenecientes a las Redes de la comuna que son sensibilizados en temáticas de Integración social.	Listado de asistencia y Registro fotográfico



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Contar con una comuna sensibilizada y fortalecida en sus factores protectores sobre el consumo de drogas y alcohol. Promoviendo el desarrollo de estrategias y acciones que permitan disminuir los factores de riesgo, como también potenciar la red local de tratamiento y rehabilitación, generando espacios para la integración social.

La Comisión Comunal de Drogas a través del cumplimiento del plan de acción, se espera fortalecer a la red local, promoviendo el desarrollo de un trabajo sistemático y coordinado, con el fin de dar respuestas más expeditas respecto a las demandas de la comunidad. Proporcionando un mejor servicio a los usuarios, aumentando el grado de satisfacción de acuerdo a cada necesidad.

Por otra parte se pretende contar con una comunidad dispuesta a resolver sus problemáticas, reconociendo los distintos factores de riesgos involucrados en la vida cotidiana, generando estrategias que le permitan una mejor calidad de vida, para sí y su entorno inmediato.



14. METODOLOGÍA

Incluir:

14. METODOLOGÍA (incluir)

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Lineas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

El trabajo en prevención del consumo de drogas y alcohol debe considerar diversas variables como **Ciclo Vital, Perspectiva de Género, Contexto Sociocultural, Vulnerabilidad social e Integración social**, que configuren el perfil de los destinatarios de las intervenciones diseñadas y presentadas anteriormente, a continuación se presentara cada una de estas dimensiones.

Consideraciones para efectos de talleres y/o capacitaciones con actores de la comunidad r.

Clases expositivas, videos, discusión de situaciones recurriendo a experiencias de los propios participantes, facilitando la conversación y el debate. El capacitador entrega información y elementos de análisis, pero hace principalmente de facilitador del proceso de capacitación.

Para el trabajo en grupos:

Se entenderá por trabajo taller como un espacio de conversación y problematización por medio de preguntas abiertas generadoras contextualizadas en diferentes situaciones y conductas de riesgo asociadas al rendimiento escolar.

Uso de metodología descrita en material del Programa de Resolución de Problemas Sociales Manual para la Resolución de Problemas Sociales.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Taller de prevención a estudiantes	
Descripción y metodología de la Actividad			
Aumentar la percepción de riesgo al consumo de alcohol y otras drogas en estudiantes de enseñanza básica de 8º año, del Liceo Bicentenario Nacional ubicado en la Población Intendente Saavedra.			
Expositiva, participativa y grupal.			
Metodología taller en 8 sesiones.			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Liceo Bicentenario Nacional de Cerro Navia	semana	2 meses	4
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			0
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Papel fotocopia	1	2.100.-	2.100.-
Tinta (toner)	1	47.990.-	47.990.-
Galletón	96	460	44.160
Jugos			
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
PROYECTOR DATA	1	700.000	700.000
TELÓN	1	180.000	180.000



Actividad N° 2**Nombre de la Actividad** Taller a padres y apoderados**Descripción y metodología de la Actividad**

Taller de habilidades parentales dirigido a padres y apoderados del Liceo Bicentenario Nacional y de la escuela Básica N° 381 Presidente Roosevelt.

Expositiva, participativa y grupal.

2 sesiones de continuidad en cada establecimiento de 45 minutos.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Escuela Básica N° 381 Liceo Bicentenario Nacional de Cerro Navia	semana	1 mes	3 horas.

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			0

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Papel fotocopia	1	2.100.-	2.100.-

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			0



Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Taller de prevención a miembros de organizaciones sociales	
Descripción y metodología de la Actividad			
Jornadas de capacitación dirigidos a miembros de Organizaciones Sociales de la Población Sara Gajardo y de la Población Roosevelt en la temática de prevención del consumo de drogas y alcohol.			
Expositiva, participativa y grupal.			
3 jornadas de 90 minutos c/u., por sector.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Unidad vecinal N° 19 Por definir.	semana	2 meses	9 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			0
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Papel fotocopia	1 resma	2.100.-	2.100.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			0



Actividad N° 4**Nombre de la Actividad** Capacitación a funcionarios de la salud**Descripción y metodología de la Actividad**

Capacitar a funcionarios de atención de público y equipos de salud de los (CESFAM, COSAM) de la comuna en temas de atención y acogida a personas en situación de drogas, para lograr la adherencia a tratamiento.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
CESFAM Albertz	Tres meses	Una vez al mes	9 hrs.

RÉCURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			0

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Papel fotocopia	1 resma	2 100 -	2.100 -

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			0

Actividad N° 5

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad N° 5**Nombre de la Actividad** Taller a Organizaciones de Redes Institucionales.**Descripción y metodología de la Actividad**

Sensibilizar a representantes de la red Institucional en torno a la integración social de personas que se encuentran en tratamiento.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Salón de concejo municipal	semana	Un día a la semana	3 hrs.

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			0

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Papel fotocopia	1 resma	2.100.-	2.100.-

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
			0



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	TALLER DE PREVENCIÓN A ESTUDIANTES	X	X	
2	TALLER A PADRES Y APODERADOS	X		
3	TALLER A MIEMBROS DE ORGANIZACIONES SOCIALES	X		
4	TALLER A FUNCIONARIOS DE SALUD		X	
5	TALLER A ORGANIZACIONES DE REDES INSTITUCIONALES.			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

1.- Fortalecer a estudiantes de establecimientos educacionales focalizados en resolución de problemas sociales y temáticas preventivas, por lo que se aplicara un instrumento ex antes y expos para estimar la instalación de habilidades.

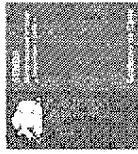
2.- Fortalecer a padres y/o apoderados de establecimientos educacionales focalizados en habilidades parentales por medio de una experiencia práctica. Se evaluará esta actividad a través de la participación de los asistentes en el taller por medio de la sistematización de sugerencia, comentarios y dudas. En el caso de que surjan demandas se derivarán a la Institución correspondiente.

3.- Fortalecer en temáticas preventivas a miembros de organizaciones sociales de sectores focalizados. Se aplicara un instrumento evaluación de contenido en cada jornada (tres jornadas en total)

4.- Sensibilizar a funcionarios de salud de CESFAM en atención de usuarios con consumo de drogas y/o alcohol. Se aplicara un instrumento evaluativo de contenido al finalizar la capacitación

5.- Sensibilizar a miembros de las Redes de la comuna en temáticas de Integración Social. Se evaluará esta actividad a través de la participación de los asistentes en el taller por medio de la sistematización de sugerencia, comentarios y dudas. En el caso de que surjan demandas se derivarán a la Institución correspondiente





PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO

GASTOS OPERACIONALES

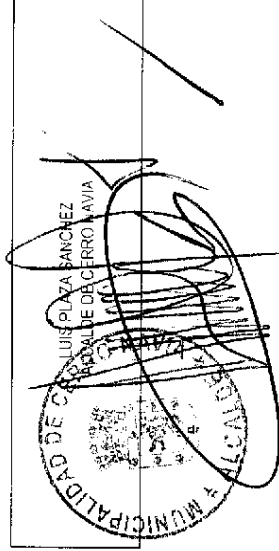
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIÉN CUANTO APORTA \$		
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$
	SUB TOTAL \$		0	0	0	0
	TOTAL ÍTEM \$					0

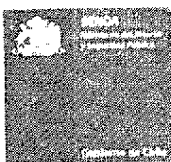
EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$	
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO
Proyector Data	1	700000	700,000	
Telón	1	180000	180,000	
TOTAL ITEM \$			880,000	
				TOTAL \$
				880,000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0.0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	102,650	0	0	102,650	10.4%
PERSONAL	0	0	0	0	0.0%
EQUIPAMIENTO	880,000	0	0	880,000	89.6%
TOTAL	982,650	0	0	982,650	100.0%





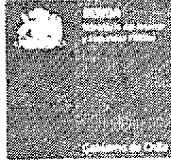
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Municipalidad de Cerro Navia**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado

En Santiago, a 17 de mayo de de 2013

Nombre Representante Legal: LUIS PIZA SANCHEZ

Firma Representante Legal:



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Municipalidad de Cerro Navia**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado

En Santiago, a 17 de mayo de de 2013

Nombre Representante Legal: **LUIS PLAZA SANCHEZ**

Firma Representante Legal:

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**



ACTA DE PROCLAMACIÓN

ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE CERRO NAVIA

En Santiago, a treinta de noviembre de dos mil doce, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular don Juan Manuel Muñoz Pardo y de los señores Miembros Titulares don Patricio Rosende Lynch y don Antonio Barra Rojas. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo procedido con esta fecha a dictar la correspondiente sentencia de calificación y escrutinio de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Cerro Navia de la Región Metropolitana de Santiago y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, proclama:

1° Como Alcalde de la comuna de Cerro Navia

13-1-156

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA


RUT
69.254.200-2

FECHA EMISIÓN
17-08-2005

Sii online
www.sii.cl
 Facilitando el cumplimiento tributario

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.


 692542002

N° DE SERIE: **20050020396**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL EJEMPLAR QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO

28 ENE 2011

SANTIAGO.

[Handwritten Signature]

JAMIE TEOFILO GONZALEZ PARRA
 NOTARIO PÚBLICO

SEBASTIÁN SEPULVE
 ASESORADO DE FISCALÍA

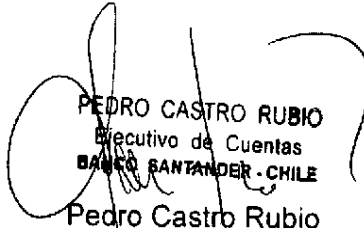


CERTIFICADO

Banco Santander-Chile, sucursal Casa Matriz, certifica que la I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA Rut 69.254.200-2 es nuestro cliente y mantiene la cuenta corriente N° 6538360-8 desde el 14 de Octubre de 2011.

Extendemos el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente, sin posterior responsabilidad para el Banco Santander Chile

Santiago, 14 de Agosto de 2013


PEDRO CASTRO RUBIO
Ejecutivo de Cuentas
BANCO SANTANDER - CHILE
Pedro Castro Rubio
Ejecutivo de Cuentas
Banca Institucional

